

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 30/2010

Ref.: Relacionado con viáticos de viajes al exterior.-

Acta N° 42, Resol. N° 25

Exp. N° 1-3196/10

Fecha : 30/06/2010

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 30/2010

Por la presente Circular N° 30/2010, se comunica la Resolución N° 25 del Acta N° 42 de fecha 30 de junio de 2010, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N°19, Acta N°56 del 10 de agosto de 2000 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) Que por el mencionado acto administrativo se estableció que la totalidad de los viáticos a distancia (interior) o de informática y reintegro de gastos de pasajes que se utilicen por funcionarios o becarios del Programa 01, a fin de atender las necesidades del servicio serán autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

Hasta viáticos del 60% (inclusive) Secretario General

Desde viáticos del 60% hasta 3 días Subdirector Nacional de Educación

Desde 3 días (inclusive) hasta el final Director Nacional;

II) Que asimismo se dispone que el Secretario General del Consejo será ordenador de gastos exclusivamente en lo que respecta a viáticos y reintegro de gastos de pasajes de acuerdo a lo expuesto precedentemente;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Sectorial Económico Financiera solicita se dicte un nuevo acto administrativo donde se disponga a quien corresponde la autorización de los viáticos que van desde un monto de 60% hasta 3 días de viaje, en virtud de que la Ley General de Educación no contempla el cargo de Sub-Director Nacional de Educación;

II) Que la Asesoría Letrada informa que es potestad discrecional del Consejo Directivo Central, disponer que jerarca podrá autorizar los viáticos que, conforme al acto citado en el VISTO de la presente autorizaba el vicepresidente de este Consejo;

III) Que manifiesta que mientras no se dicte esta resolución los viáticos y reintegro de gastos desde el 60% hasta 3 días deberán ser autorizados por el Presidente de CODICEN, en tanto las competencias que en la materia tenía el vicepresidente, al desaparecer este cargo recaen en su jerarca;

ATENCIÓN: A lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Resuelve:

1) Establecer que de acuerdo a lo expresado en la parte expositiva de la presente, los viáticos y reintegro de gastos desde el 60% hasta 3 días, serán autorizados por el Presidente del Consejo Directivo Central.

2) Disponer que previo al pasaje a la firma del Presidente del Consejo Directivo Central de la ANEP, se procederá a su control y revisión por parte de la Secretaria General, debiendo rubricarse y sellarse los formularios correspondientes.

3) Exceptuar de lo dispuesto al Consejo de Formación en Educación (Ex. Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente) quien tiene potestades delegadas a estos efectos.

4) Hacer saber que de acuerdo a lo establecido, la totalidad de solicitudes de pago de viáticos o adelantos deberán ser remitidos a la Secretaría General del Consejo a todos los efectos indicados.

Por el Consejo Directivo Central;


Dra. Graciela BIANCHI POLI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA